



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA PARA
ARCHIVO

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 15:35 del
día 16 de Noviembre de 2021 notifiqué con
Resolución ASFI/1020/2021

RESOLUCIÓN ASFI/ **1020** /2021
La Paz, **09 NOV. 2021**

de fecha 09-11-2021 emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a Silvia Fabiana
Castelli Vega - Apoderada del Sr. Vicente Wilca
Rueda, en su domicilio personal ubicado en la
Calle Socabaya N° 241, Edificio Handel,
Piso 5, oficina 502.

Silvia Fabiana Castelli Vega
C.I. 5549890 Apoderada

VISTOS:

El memorial presentado por la señora Silvia Fabiana Castelli Vega en representación legal del señor Vicente Wilca Rueda el 11 de julio de 2019, la carta CC.Mirtha/06/2020 recibida el 22 de diciembre de 2020, el Informe Técnico Legal ASFI/DSC/R-212218/2021 de 4 de noviembre de 2021 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial recibido el 11 de julio de 2019, el señor Vicente Wilca Rueda a través de su apoderada Silvia Fabiana Castelli Vega, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la **"No objeción"** para iniciar el proceso de constitución de una Casa de Cambio Unipersonal, a ubicarse en la Calle Illimani N° 321 de la ciudad de Villazón del departamento de Potosí, remitiendo la documentación pertinente, con el objeto de establecer el cumplimiento de los requisitos señalados por el Artículo 1 de la Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, mediante Resolución ASFI/1151/2019 de 30 de diciembre de 2019, se autorizó la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO MIRTHA"**, teniendo un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días computables a partir de su notificación, para la presentación de la documentación requerida en el Anexo 1.E. para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Resolución ASFI/251/2020 de 23 de marzo de 2020, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero dispuso la suspensión de plazos dentro de los procedimientos administrativos, reanudación que se dispuso por medio de la Resolución ASFI/384/2020 de 4 de septiembre de 2020, por lo que este período no es considerado en el plazo establecido para la constitución de la Casa de Cambio.

Silvia Fabiana Castelli Vega
F. Funcionaria ASFI

2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN

FMS/HJA/DFV

Pág. 1 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jachi'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Boívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, con carta C.C.Mirtha/06/2020 recibida el 22 de diciembre de 2020, el propietario mediante su apoderada, solicitó ampliación de plazo para completar los requisitos señalados en la Resolución citada precedentemente, solicitud que fue autorizada con carta ASFI/DSC/R-179088/2020 de 31 de diciembre de 2020 por siete (7) días hábiles administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a ley.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la señalada norma suprema, establece que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de Bancos y Entidades Financieras, de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley, los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los Incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establecen como atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el normar, ejercer y supervisar el sistema de control interno y externo de toda actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios, incluido el Banco Central de Bolivia - BCB; y vigilar el

EMSA/DA/DFV

Pág. 2 de 6

m
2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta-baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 - Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 123 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, define a las operaciones de cambio de moneda, como un servicio financiero complementario, ofrecido por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 314 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, indica que las Casas de Cambio quedan sometidas al ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III del Título IV de la citada Ley, como empresas especializadas de giro exclusivo que prestan servicios financieros complementarios.

Que, el Artículo 317 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que los fundadores de una empresa de servicios financieros complementarios deberán tramitar el permiso de constitución y la licencia de funcionamiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sujetándose al régimen de autorizaciones dispuesto por el Título II, Capítulo III de la citada Ley, en lo conducente.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso a), Artículo 15, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, dispone la emisión de una Resolución de caducidad del trámite de constitución de una Casa de Cambio, cuando éste no se perfeccione por causas atribuibles al propietario de la empresa unipersonal, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción para Casas de Cambio Unipersonales.

Que, el Último Párrafo del Artículo 15, Sección 2 del citado Reglamento, dispone que en todos los casos, ASFI emitirá Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN

FMS/HUA/DFV

Pág. 3 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 - Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, del análisis del trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MIRTHA**", se establece que desde el 29 de noviembre de 2019, fecha de suscripción del Acta de Recepción de Documentos, el señor Vicente Vilca Rueda, propietario de la Casa de Cambio citada, no dió cumplimiento a los requerimientos de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, habiendo transcurrido a la fecha más de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria el 29 de noviembre de 2019, razón por la cual, opera la caducidad de trámite estipulada en el Inciso a) del Artículo 15, Sección 2, Capítulo V, Título II, Libro 1 de la RNSF que establece: *"Esta caducidad operará cuando: a) No se perfeccione la constitución de la Casa de Cambio, por causas atribuibles a sus accionistas, socios fundadores o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción para Casas de Cambio Unipersonales (...)"*.

Que, el señor Vicente Vilca Rueda, presentó la carta C.C.Mirtha/06/2020 recibida el 22 de diciembre de 2020, solicitando una ampliación de plazo para cumplir con los requisitos señalados en la Resolución ASFI/1151/2019 de 30 de diciembre de 2019, sin embargo independientemente de su solicitud, transcurrieron más de doscientos (270) días desde la Audiencia exhibitoria y no habiéndose perfeccionado la constitución de una Casa de Cambio, opera la caducidad del trámite de solicitud de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal.

Que, se establece que, para el cómputo del plazo que es mayor a los doscientos setenta (270) días para perfeccionar la constitución de la Casa de Cambio, no fueron considerados los días de suspensión de plazos, establecida desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020, conforme a las Resoluciones señaladas precedentemente que disponen dicha suspensión y reanudación de plazos incluido el proceso de constitución para la emisión de Licencias de Funcionamiento para Casas de Cambio.

Que, con relación a la garantía de seriedad de trámite, cuyo objeto es afianzar el compromiso de culminar con el trámite en condiciones y formas establecidas en la normativa, en vista que el señor Vicente Vilca Rueda, no concluyó con el trámite de obtención de Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal

FMS/HDA/DFV()

2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"CASA DE CAMBIO MIRTHA", asimismo se evidencia que dentro del proceso de constitución de la Casa de Cambio señalada esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ha insumido recursos humanos y económicos en cumplimiento de la norma, con la finalidad de que se perfeccione el trámite indicado en condiciones y formas establecidas, actos respaldados en la garantía presentada por el señor Vicente Vilca Rueda.

Que, corresponde emitir una Resolución de Caducidad y proceder con la devolución del importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN) en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del Inciso a), Artículo 15, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Informe Técnico Legal ASFI/DSC/R-212218/2021 de 4 de noviembre de 2021, se establece que el señor Vicente Vilca Rueda no ha perfeccionado el trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MIRTHA", dentro de los doscientos setenta (270) días calendario computados a partir del 29 de noviembre de 2019, fecha en la cual se realizó la suscripción del Acta de Recepción de Documentos, incurriendo en la causal de Caducidad del Trámite prevista por el Inciso a) del Artículo 15, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, por lo que, corresponde la emisión de una Resolución de Caducidad del Trámite y la devolución del importe del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 011996, más sus intereses, emitido por la Entidad Financiera de Vivienda "LA PRIMERA" el 26 de noviembre de 2019, que fue endosado en garantía a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

FMS/HUA/DFV

Pág. 5 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarja:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 • Telf: (591-4) 6113709

2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.-

Declarar la Caducidad del Trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MIRTHA" solicitada por el señor Vicente Vilca Rueda, en cumplimiento a lo previsto por el Inciso a) del Artículo 15, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, dando por concluido el mismo.

SEGUNDO.-

Disponer que esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero proceda a la devolución del importe del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 011996, emitido por la Entidad Financiera de Vivienda "LA PRIMERA" el 26 de noviembre de 2019, endosado en garantía a favor de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que deberá ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

TERCERO.-

Instruir al señor Vicente Vilca Rueda, que debe realizar la baja ante el Registro de Comercio - FUNDEMPRESA, Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y el Servicio de Impuestos Nacionales, si hubiera realizado dichos registros, debiendo remitir una copia de las cancelaciones de los mismos dentro los cinco (5) días hábiles administrativos de haber sido efectuados, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CUARTO.-

Dejar sin efecto legal la Resolución ASFI/1151/2019 de 30 de diciembre de 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Handwritten Signature]
Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Bo. Bo. Daniel Cerastegui
"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"
Bo. Bo. Oscar...

Vo. Bo. Edgar Miranda Saavedra
DSC

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Santa Cruz:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Plaza Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709